

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo "INSCRIPCIÓN DE DEFUNCION POR MANDATO JUDICIAL" Código: PA120335CB Descripción del procedimiento PROCEDIMIENTO QUE SE EFECTUA PARA INSCRIBIR LA DEUNCION DE UNA PERSONA POR MANDATO JUDICIAL Requisitos 1.- Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) 2.- Parte judicial remitido por el el Juzgado de Paz Letrado, conteniendo la Resolución Judicial firme que dispone la inscripción. Formularios Formulario PDF: Formulario Único de Trámite - FUT Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1203_20220203_194753.pdf Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPAL Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe
Atención telefónica: 056-798774 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Efectivo: EN SOLES; Monto - S/ 22.00 Otras opciones Agencia Bancaria: Pagalo: Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. 5 días hábiles Sedes y horarios de atención PALACIO MUNICIPAL Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de Tramite Documentario y Archivo: PALACIO MUNICIPAL Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Sub Gerencia de Registro Civil Teléfono: 056-798774 Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación

193 Op. 2187708-2

pág. 178



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

	Autoridad competente	SUB GERENTE - Sub Gerencia de Registro Civil	de Registro Civil RENIEC - Sub Gerencia de Registro Civil	
ı	Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
	Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
44 Y 45	Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	Ley	26497	12/07/1995

pág. 179

194 Op. 2187708-2